



DECRETO No. 122 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Educación Física Recreación y Deporte, por haberle concedido Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción al(a) señor(a) JOSE GREGORIO REYES CADENA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17585825, grado 13 en el Escalafón Nacional, según Resolución 0002 del 04 de enero de 2016.

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2016, el Rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, manifiesta que para cubrir la necesidad en la Sede Principal, traslada a un docente con el perfil de Educación Física que se encuentra en una de las sedes de dicha Institución, por tal razón solicita se vincule en reemplazo del docente José Gregorio Cadena a un docente en con el Perfil de Básica Primaria.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres, del municipio de Arauca.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) KRISTHEL MERCEDES CARVAJAL MENDEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116790746 de Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, en el cargo de docente de aula.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) **KRISTHEL MERCEDES CARVAJAL MENDEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116790746 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres, en el Nivel y/o Área de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. **1122** DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) Institución Educativa Francisco José de Caldas - Sede Camilo Torres del municipio de Arauca.

Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el (fecha en la cual se dará por terminada la novedad administrativa).

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **25 ENE 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE Ref. 103/2016
Gobernador Departamento de Arauca

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Wilfredo Tabarquino
Profesional Universitario Área Talento Humano